



NÚMERO CPL 1633 LXIV 36

DEPENDENCIA

GOBIERNO DE JALISCO

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 30134/LXIV/26, que reforma el artículo 142 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, se reforma el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, se reforma el artículo 10 de la Ley de Educación del estado Libre y Soberano de Jalisco

78FEB93PWZ:33

A T E N T A M E N T E
GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE ENERO DE 2026

SECRET GRAL DE GOB

TEPE

000233

DIPUTADA SECRETARIA

BRENDA GUADALUPE
CARRERA GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

TONANTZIN ÉLUSAY CÁRDENAS
MÉNDEZ



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL. 1033. LXIV. 26

DEPENDENCIA

NÚMERO 30134/LXIV/26

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 142, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

ARTICULO PRIMERO. Se reforma el artículo 142, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

CAPÍTULO III

Inducción a cometer un Delito o Apología de éste o de algún vicio

Artículo 142. Se impondrán de **seis meses a un año de prisión y multa de treinta a sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** al que **induzca públicamente o en espectáculo público** a cometer algún delito o haga apología de éste o de algún tipo de **vicio**, si el delito no se ejecutare; si se ejecuta se aplicará al provocador la sanción que le corresponda por su participación en el delito cometido.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 10. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XXXVIII. [...]

XXXIX. Aprobar su Reglamento;

XL. Dar aviso a la autoridad competente cuando en algún espectáculo público se induzca a cometer un delito, apología de éste o de algún vicio;
y

XLI. Las demás previstas en la presente ley, en la Ley de Filmaciones y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el artículo 10 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

Desarrollo integral humano en la prestación del servicio educativo



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 10. En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para que los educandos puedan:

I. a II. [...]

III. Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, **la apología del delito, de los vicios y las conductas antisociales** a través del fomento de la honestidad y la integridad, además de proteger la naturaleza, impulsar el desarrollo en lo social, ambiental, económico, en la salud, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso;

IV. a VIII. [...]

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____


**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE ENERO DE 2026**

DIPUTADO PRESIDENTE



JULIO CÉSAR HURTADO LUNA

DIPUTADA SECRETARIA



**BRENDA GUADALUPE
CARRERA GARCÍA**

DIPUTADA SECRETARIA



**TONANTZIN ELUSAY CÁRDENAS
MÉNDEZ**

Esta hoja corresponde a la minuta de decreto número 30134/LXIV/26, que reforma el artículo 142 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, se reforma el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, se reforma el artículo 10 de la Ley de Educación del estado Libre y Soberano de Jalisco